ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE CONTRATACIÓN POR FONDOS EDUCATIVOS LEY 715 DE 2001, COMPILADO POR EL DECRETO 1075 DE 2015, ACUERDO 02 DE MARZO 06 DE 2025 DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA I.E. (CONTRATACIÓN MENOR A 20 SMLMV).

1. ANÁLISIS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Instituto Colombiano de Ballet Clásico –INCOLBALLET, dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: ***"Deber de análisis de las Entidades Estatales***. *La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación en análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso".*

1.1. INFORMACIÓN GENERAL:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2 y 209 de la Constitución Política "De los fines del estado" y de la Función Administrativa del Estado", se optimizan los procesos y recursos en procura de mejorar los procedimientos, el actuar académico, artístico y administrativo de todas las dependencias de INCOLBALLET.

INCOLBALLET, cuenta con procesos institucionales tales como: Gestión Estratégica; Gestión de Calidad; Gestión de Formación; Creación, Producción y circulación de obras; Gestión Administrativa y Financiera; Gestión de talento humano y Control Interno. Con el fin de proveer a la comunidad Educativa, administrativa y al público en general de un sistema de servicios que garanticen mejores condiciones de funcionamiento de la Entidad. Dentro de la labor de administrar de manera eficaz los recursos de la Institución, como parte de la cultura organizacional y satisfacción integral de los clientes internos y externos con servicios de la más alta calidad en el fortalecimiento como Entidad acorde a las necesidades misionales se ve en la necesidad de contratar diferentes personas naturales y/o jurídicas; a través de los diferentes procesos de selección contractual establecidos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 que modifica y adiciona el Decreto anterior que para la presente contratación es de mínima cuantía, regida por los arts. 2.2.1.2.1.5.1; 2.2.1.2.1.5.2 y concordantes.

1.2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Realizar nueve (09) servicios de análisis microbiológico y fisicoquímico del agua de consumo humano de INCOLBALLET, durante la vigencia fiscal 2025.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR:

De conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, en los procesos de contractuales el alcance del sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos

identificados para la futura contratación. Estableciéndose además unas condiciones legales, comerciales, financieras, organizacionales, técnicas y de riesgo del sector.

2.1. CONDICIONES LEGALES:

Normatividad aplicable a la Entidad. Instituto colombiano de Ballet Clásico-INCOLBALLET para la presente contratación menor a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por los recursos de los fondos de servicios educativos, de conformidad con lo reglado por la Ley 715 de 2001 y el Decreto Reglamentario 4791 de 2008, compilado por el Decreto 1075 de 2015, se realiza la presente selección del contratista teniendo en cuanta que el monto a contratar si es de 15 peso hasta 20 SMLMV vigentes se solicitarán como mínimo tres cotizaciones, la combinación de precio, calidad, detalles técnicos. La experiencia e idoneidad según corresponda en bien o servicio requerido como contratos de obra. La institución educativa podrá actuar como contratante, sujetándose a lo dispuesto en este Reglamento ...

2.2. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS:

Que dentro de los objetivos estratégicos de INCOLBALLET, se encuentra el de Fortalecer la capacidad institucional para elevar el despliegue, desarrollo e impacto de los procesos misionales del Instituto, desde el área de tecnología, se realizó el diagnóstico de la infraestructura tecnológica y se evidencia que es necesario proteger los recursos tecnológicos que son de mucha importancia de todas las áreas; por lo que se requiere la contratación del objeto mencionado. Y de acuerdo con el análisis del sector efectuado a procesos contractuales realizados con objetos iguales y/o similares, adelantados por otras entidades, se observa que este viene siendo prestado por personas jurídicas que pertenecen al sector del comercio y que están facultadas para suministrar los elementos de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por INCOLBALLET. Conforme al estudio enunciado, el suministro requerido, es ofrecido a nivel local como nacional, y es prestado por personas naturales y empresas legalmente constituidas en Colombia.

2.3. CONDICIONES FINANCIERAS:

Para efectos del presente proceso de selección no se exigirán índices financieros, ni capacidad organizacional, por tal razón no se requiere analizar dicha situación, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y y Decreto 1860 de 2021 que modifica y adiciona el Decreto anterior.

3. ANÁLISIS COMERCIAL:

La demanda corresponde a contratar la prestación de servicio o suministro mencionado, a través de los Entes comerciales o personas naturales, que se dediquen a esta actividad comercial, debidamente acreditadas y que cumplan con las normas técnicas y de seguridad que estén vigentes en Colombia, para regular dicho negocio.

Es de anotar que la selección del contratista se realiza teniendo en cuenta el monto a contratar, si es de 15 hasta 20 SMLMV vigentes se solicitarán como mínimo tres

cotizaciones, la combinación de precio, calidad, detalles técnicos. La experiencia e idoneidad según corresponda en bien o servicio requerido como contratos de obra. La institución educativa podrá actuar como contratante, sujetándose a lo dispuesto en este Reglamento

3.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

La invitación está dirigida a empresas que prestan los servicios o suministran lo requerido en el objeto contractual, para lo cual se consultó precios mediante cotización evidenciándose que en la ciudad de Cali existen empresas dedicadas a este servicio, las cuales pueden suplir nuestra necesidad.

Para la ejecución de este contrato se requiere que los proponentes estén en capacidad de suministrar los bienes requeridos, de acuerdo con la existencia y disponibilidad del punto de venta, para atender la necesidad de INCOLBALLET, además los oferentes deben demostrar o acreditar con documentos su experiencia en el suministro de estas clases de bienes.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción de la Aceptación de la oferta y/o Contrato por parte de la ordenadora del gasto hasta el 19 de diciembre de 2025.

4.1. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El cumplimiento del objeto del contrato se hará en las Instalaciones de INCOLBALLET, ubicada en el Km. 4 de la vía Cali-Jamundí, callejón Pio XII, Corregimiento del Hormiguero, Jurisdicción del municipio de Cali (V); previa certificación del supervisor del contrato, donde conste que se prestó el servicio a entera satisfacción del supervisor del contrato.

Las demoras que se generen por no presentar oportunamente las facturas y/o cuenta de cobro o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al cobro de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Instituto colombiano de Ballet Clásico- INCOLBALLET, determino el monto oficial para el presente proceso de contratación la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000.oo) M/CTE, incluido IVA, los cuales se amparan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000059 del 09 de abril de 2025, con fuente: 480-SGP otras transferencias del ministerio de educación, ordenados a través de fondos de servicios educativos en Resolución No. 4143.010.21.000658 de febrero 21 de 2025 emitida por la secretaria de educación alcaldía Santiago de Cali, aprobado por acuerdo No. 02 de marzo 6 de 2025 por el Consejo Directivo.

5.1. FORMA DE PAGO:

Un (1) solo pago una vez recibido el servicio a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y la cuenta de cobro o factura.

6. SUPERVISOR DEL CONTRATO:
La supervisión y control de ejecución del contrato estará a cargo del, Director de formación de INCOLBALLET, quien verificara la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual.

7. ANALISIS DE RIESGOS:
En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación. Para efectos de este proceso se considerarán los riesgos establecidos por la entidad que se anexan a los presentes estudios previos.

8. GARANTIAS: La Entidad considera que la presente contratación no se requiere de la constitución de garantías

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.